

**INFORME: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA\_\_RAD\_ 2024086808\_\_EXP\_ 2024-12960\_\_JENNIFER ANDREA CHALARCA GOMEZ VS BBVA SEGUROS S.A. Y OTRO\_\_GAFC**

Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Mié 21/08/2024 18:54

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA//RAD: 2024086808//EXP: 2024-12960//JENNIFER ANDREA CHALARCA GOMEZ VS BBVA SEGUROS S.A. Y OTRO//GAFC;

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que día 15 de agosto de 2024, se radicó oportunamente la contestación de la demanda en el proceso que a continuación se describe:

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

**RADICADO:** 2024086808

**EXPEDIENTE:** 2024-12960

**DEMANDANTE:** JENNIFER ANDREA CHALARCA GOMEZ

**DEMANDADO:** BBVA SEGUROS S.A. Y OTRO

**HECHOS:**

1. La señora Jennifer Andrea Chalarca quedó desempleada el 2 de febrero de 2024 y solicitó la aplicación de un seguro de vida contratado con BBVA Seguros de Vida S.A.

2. Una vez analizado el caso, la compañía pagó cinco meses de las seis cuotas amparadas a través de la póliza Cuota Segura Dependientes Crédito Consumo No. 02 3320000031704 y pertenecientes al crédito adquirido con el Banco BBVA.

3. Al revisar los extractos, la señora manifiesta que el saldo adeudado en su cuenta está aumentando en lugar de disminuir. Además, los saldos mensuales no son consistentes entre los extractos de un mes al siguiente.

**PRETENSIONES:**

**PRIMERO:** Solicita que la entidad regulatoria haga una revisión sobre el pago de las cuotas y el reflejo de dicho pago en el crédito, pues considera que la deuda no está disminuyendo.

**SEGUNDO:** Solicita la cancelación total del crédito por parte de la compañía, por cuanto considera que existe un incumplimiento contractual.

### **CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:**

La contingencia se califica como REMOTA, toda vez que la compañía ha cumplido con lo pactado en el amparo de desempleo involuntario contratado a través de la póliza Cuota Segura Dependientes Crédito Consumo No. 02 3320000031704, esto es, con el pago de cinco de las seis cuotas de la obligación bancaria terminada en \*\*4741.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la póliza Cuota Segura Dependientes Crédito Consumo No. 02 3320000031704 cuya asegurada es Jennifer Andrea Chalarca Gómez presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe indicarse que la señora Chalarca Gómez quedó desempleada el 4 de febrero de 2024, esto es, dentro de la delimitación temporal de la póliza, comprendida entre 9 de noviembre de 2023 y el 8 de marzo de 2024. Aunado a lo anterior, presta cobertura material, en cuanto ampara el evento de desempleo involuntario, el cual pretende que sea afectado por la demandante.

No obstante, frente a la responsabilidad de la compañía de seguros, se tiene que BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. ha realizado el pago de cinco de los seis meses causados desde la fecha en que fue reportada la terminación del contrato de trabajo de la señora Jennifer Andrea Chalarca. Así mismo, está probado dentro del plenario que la compañía de seguros ha efectuado el pago que corresponde a la cuota mensual del crédito terminado en \*\*4741, por valor de \$1,078,313. Dichos pagos se efectuaron en los días 2 de abril de 2024, 8 de mayo de 2024, 7 de junio de 2024, 5 de julio de 2024 y 2 de agosto de 2024. Razón por la cual, no es posible imputar incumplimiento alguno al asegurador, de modo que el único pago que queda pendiente es el correspondiente al mes de septiembre, el cual no se ha hecho exigible a la fecha de presentación del informe. En consecuencia, la contingencia se califica como REMOTA.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

### **LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE LAS PRETENSIONES.**

Para este caso contemplamos el valor de \$1,078,313, como se procede a explicar:

- Póliza Cuota Segura Dependientes Crédito Consumo No. 02 3320000031704

Amparo de desempleo involuntario: Se reconoce la suma de \$1,078,313, que corresponde a la sexta cuota que se estableció a través del amparo de desempleo involuntario. Cuota cuyo pago deberá efectuarse una vez se haga exigible en el mes de septiembre.

CAD: Por favor cargar al case 23160. Gracias!

Con un cordial saludo,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Gustavo Andrés Fernández Calderón**  
*Abogado Junior*

Email: [gfernandez@gha.com.co](mailto:gfernandez@gha.com.co) | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.